

Secretaría Municipal

PROVIDENCIA, 30 DIC 2014

EX. N° 2634-1 VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

CONSIDERANDO: 1.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX. N°2.495 de 10 de Diciembre de 2014, se llamó a propuesta pública para la ejecución de la obra "REPARACIÓN DE PAVIMENTOS DE NUEVA PROVIDENCIA Y PROVIDENCIA ENTRE PEDRO DE VALDIVIA Y TOBALABA", adquisición Mercado Público ID 2490-91-B214.-

2.- El Acta de Apertura de la propuesta pública de fecha 23 de Diciembre de 2014.-

3.- El Memorándum N°31.691 de 24 de Diciembre de 2014, del Secretario Comunal de Planificación (S), mediante el cual se remiten los antecedentes de la propuesta mencionada, recomendando la oferta presentada por la empresa CONSTRUCTORA DE PAVIMENTOS ASFALTICOS BITUMIX S.A., como conveniente al interés municipal y que contiene la evaluación efectuada, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

4.- El Control de Registro de Obligaciones N°211-2014 de 23 de Diciembre de 2014, de la Secretaría Comunal de Planificación.-

5.- El Acuerdo N°666 adoptado en la Sesión Ordinaria N°88 de 30 de Diciembre de 2014, del Concejo Municipal.



DECRETO:

1.- Adjudicase a la empresa CONSTRUCTORA DE PAVIMENTOS ASFALTICOS BITUMIX S.A., RUT. N° 84.060.600-7, la propuesta pública para la ejecución de la obra "REPARACIÓN DE PAVIMENTOS DE NUEVA PROVIDENCIA Y PROVIDENCIA ENTRE PEDRO DE VALDIVIA Y TOBALABA".-

2.- La contratación se regirá por las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Planos, Respuestas a las Consultas, la oferta de la empresa contratista, por los términos del contrato, por la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, por el Decreto N°250 de 9 de Marzo de 2004 del Ministerio de Hacienda, publicado en el Diario Oficial de 24 de Septiembre de 2004, que aprueba su Reglamento y otras normas legales o reglamentarias que por la naturaleza de la contratación le fueren aplicables, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

3.- La Inspección Técnica de la Obra estará a cargo del Departamento de Construcción de la Dirección de Obras Municipales, en adelante ITO.-

4.- El contrato será a suma alzada, sin reajuste y su monto total es de \$114.487.148.- Impuesto incluido.-

4.1.- La forma de pago será la siguiente:

PRIMER ESTADO DE PAGO : una vez alcanzado como mínimo el 30% de avance en la ejecución de las obras.-

SEGUNDO ESTADO DE PAGO: una vez alcanzado como mínimo el 60% y hasta el 85% de avance en la ejecución de las obras.-

TERCER ESTADO DE PAGO: una vez alcanzado el 100% de avance en la ejecución de las obras y aprobada la Recepción Provisoria de la obra mediante Decreto Alcaldicio, con la aprobación de todos los servicios y entidades involucradas.-

S

HOJA N°2 DE DECRETO ALCALDICIO EX.N° 2634/ DE 2014.-

4.2.- Se podrá otorgar un anticipo de hasta un 30% del valor del contrato, el que deberá ser garantizado con boletas bancarias a la vista, irrevocables, expresadas en UF, por igual valor y de vigencia no inferior a la duración de la obra más 30 días, el que descontará en forma proporcional en cada Estado de Pago y siempre que tenga aprobación fundada de la ITO.-

4.3.- Los pagos se efectuarán a más tardar dentro de los 15 días siguientes desde que el ITO recepcione conforme la factura y todos los certificados y documentos definidos en las Bases Administrativas como requisitos para proceder al pago.-

5.- El plazo de ejecución de la obra será de 20 días corridos, el que se contará desde la fecha de entrega de terreno, considerando esta fecha como primer día del plazo, de lo cual se levantará acta, la que será suscrita por la empresa contratista, el ITO y el Director de Obras, una vez firmado el contrato y entregadas las garantías del contrato en la Dirección Jurídica.-

5.1.- La ejecución de esta obra será durante los meses de Enero y Febrero de 2015.-

6.- La Municipalidad se reserva el derecho de ordenar a la empresa contratista que aumente, disminuya o suprima las cantidades de obras de una o más partidas o que modifique las obras previamente contratadas.-

6.1.- Estas obras se pagarán a los mismos precios unitarios del presupuesto detallado de la propuesta y sus cubicaciones serán aprobadas por la ITO y se realizará sólo una vez contratada y ejecutada el 100% de ellas.-

6.2.- Si se estima que procede un aumento de plazo, éste deberá analizar en acuerdo con la ITO y convenirse previamente.-

6.3.- La suma de obras extraordinarias y aumentos de obra no podrá exceder el 20% del monto originalmente contratado, como tampoco la suma de disminuciones de obra podrá exceder del 20% del monto originalmente contratado.-

6.4.- Todos los aumentos de obras u obras extraordinarias que se encomienden se deberán garantizar con Boleta de Garantía Bancaria o Póliza de Seguro en igual porcentaje que para el contrato original, expresada en UF, la que deberá tener una vigencia igual o superior al último plazo contratado de la obra más el período de garantía de contrato. En el caso de aumento de obras extraordinarias, de poco monto, la Municipalidad podrá considerar suficiente la garantía original del contrato.-

7.- La Municipalidad se reserva el derecho, de aplicar sanciones a la empresa contratista en el caso de que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato o que le impone la Ley.-

7.1.- Las multas podrán ser apeladas por la empresa contratista en un plazo de 5 días hábiles desde la fecha de su notificación, mediante documento escrito dirigido al Director de Obras.-

7.2.- Las multas que se apliquen a la empresa contratista deberán ser pagadas en Tesorería Municipal y su comprobante deberá ser presentado junto a la factura del Estado de Pago correspondiente durante el período de ejecución de la obra.-

7.3.- El monto de las multas será el que se indica en el Artículo 58 de las Bases Administrativas de la Propuesta, las cuales serán notificadas por la ITO, para efectos de su aplicación.-

8.- Será responsabilidad exclusiva de la empresa contratista mantener en el lugar de trabajo las condiciones sanitarias y ambientales necesarias para proteger la vida y salud de los trabajadores que en ella se desempeñan, desde la entrega de terreno y durante la ejecución de la obra y sus prórrogas o adiciones, si las hubiere. Lo anterior, de acuerdo al Decreto Supremo N°594 del Ministerio de Salud, de 2000, Reglamento sobre condiciones sanitarias y ambientales de los lugares de trabajo.-

HOJA N°3 DE DECRETO ALCALDICIO EX. N° 2634, DE 2014.-

9.- Será responsabilidad exclusiva de la empresa contratista la correcta ejecución de las obras contratadas y de la calidad de los materiales empleados en ésta, la que se mantendrá vigente durante el periodo de garantía. La empresa contratista, en consecuencia, se obliga a rehacer sin costo alguno para la Municipalidad y en el más breve plazo cualquier obra mal ejecutada a juicio de la Municipalidad.-

9.1.- Esta obligación no exime a la empresa contratista de la responsabilidad civil que le corresponde durante el plazo que establece la Ley.-

10.- En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contrae la empresa contratista deberá entregar a la firma del contrato, una boleta de garantía bancaria, expresada en UF, a la vista e irrevocable o Póliza de Garantía COD.POL.N°120130189, 120131794, 120131716 "póliza de garantía de cumplimiento de contrato en general y de ejecución inmediata" ó 120131312 "póliza de garantía para organismos públicos, de carácter irrevocable y de ejecución inmediata", a nombre de la Municipalidad, por un monto equivalente al 5% del valor total del contrato (impuesto incluido), la que deberá mantenerse vigente durante todo el tiempo que dure el contrato y hasta un año después de la recepción provisoria de la obra.-

10.1.- La empresa contratista deberá reemplazar, previo a la cancelación del Estado de Pago Final, todas las garantías entregadas por el contrato original y las obras extraordinarias y/o aumentos de obra (si los hubiere), por una Boleta de Garantía Bancaria o Póliza de Garantía, expresada en UF, que cubra el porcentaje equivalente al 5% del monto contratado, con sus modificaciones si las hubiere, con una vigencia hasta la fecha de la Recepción Definitiva indicada en la Recepción Provisoria.-

10.2.- La garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato solicitada en el número N°10 precedente, cauciona además el pago de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores del contratista.-

11.- Al momento de la entrega de la garantía en la Dirección Jurídica, la empresa contratista deberá otorgar y suscribir mandato a la Municipalidad, tan amplio como en derecho se requiera, para que ésta pueda ejercer los derechos que emanen del instrumento señalado en el N°10 precedente, incluyendo la facultad de cobrar y percibir los montos señalados en el instrumento respectivo. Este mandato estará vigente durante todo el plazo de la obra y sus prórrogas y hasta su total y completa ejecución, y sólo terminará una vez que se emita y notifique el respectivo Decreto Alcaldicio de Recepción Definitiva de las obras, en la forma dispuesta en el artículo 56 de las Bases Administrativas.-

12.- El Departamento de Prevención de Riesgos Laborales de la Municipalidad será el encargado de vigilar el cumplimiento por parte de la empresa contratista o subcontratista del servicio, de la normativa relativa a lo dispuesto en el artículo 66 Bis de la Ley 16.744 sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales y el artículo 3° del Decreto Supremo N°594, de 1999, del Ministerio de Salud.-

13.- La Dirección Jurídica confeccionará el contrato correspondiente en conformidad a lo establecido en las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Respuestas a las Consultas, a la oferta de la empresa contratista y demás antecedentes de la propuesta. Asimismo, deberá incorporar todas las cláusulas necesarias para dar cumplimiento a la Ley N°20.123, en lo que corresponda, para resguardar debidamente los intereses municipales. La empresa contratista deberá suscribir el contrato correspondiente, dentro del décimo día hábil siguiente, a la fecha de notificación de este decreto de adjudicación.-

13.1.- El atraso en la suscripción del contrato, del mandato a que se refiere el artículo N°11 precedente y/o en la presentación de la garantía del fiel y oportuno cumplimiento del contrato en el plazo estipulado en el N°13, precedentemente, por causas imputables a este, facultará al Municipio para hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta, pudiendo en este evento el Municipio readjudicar la licitación; todo ello sin perjuicio de las acciones que la Municipalidad pueda adoptar por los perjuicios irrogados a los intereses municipales.-

Secretaría Municipal

HOJA N°4 DE DECRETO ALCALDICIO EX.N° 2634 / DE 2014.-

14.- El contrato deberá protocolizarse en una Notaría Pública, siendo de cargo de la empresa contratista los gastos que se originen.-

15.- El presente Decreto deberá ser notificado conforme al procedimiento establecido en el Artículo 6° del Reglamento de la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, por la Secretaría Comunal de Planificación.-

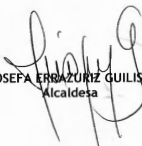
16.- El gasto se imputará a la:

Cuenta: 31.02.004.001.001
Subprograma: 02
CR o CMP: 41-1836

Anótese, comuníquese y archívese.-


EDITH NAMUR GONZÁLEZ ESCUDERO
Secretario Abogado Municipal (S)




JOSEFA ERRAZURIZ GUILISASTI
Alcaldesa


PBA/ENGE/damg

Distribución

Interesada
Secretaría Comunal de Planificación
Dirección de Obras Municipales
Dirección Jurídica
Dirección de Administración y Finanzas
Dirección de Control
Archivo
Decreto en Trámite N° 3219,